



4.1-37-02

RESOLUCION N° 1966 - 2012  
FECHA: 03 OCT. 2012

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A INVERSIONES MRS S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN CAUDAL DE 70.6 LPS PARA RIEGO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Junio 1 de 2012, recibido el 4 del mismo mes y año, el señor KELLY NAVARRO SALCEDO, en su condición de Coordinador Ambiental y Certificaciones, presenta solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para la Finca Don Marce Sur, de propiedad de la Empresa INVERSIONES M. R. S. S. A. S., identificada con el Nit. No. 830.514.890-6, ubicada en el Sector de Candelaria, Municipio de Zona Bananera, para riego de un cultivo de banano, en un caudal de 66.5 lps.

Que adjunta a la Solicitud los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Certificado de Tradición y Libertad del Predio Don Marce Sur.
4. Croquis a mano alzada del lugar de captación
5. Comprobante de pago por concepto de evaluación de los permisos ya señalados antes.

Que de acuerdo a lo anterior, mediante Auto No. 763 de Julio 19 de 2012 se admite la petición, se ordena visita para el día 28 de Agosto de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente evalúe y emita concepto.

Que en informe técnico No. 1586 de Agosto 21 de 2012, funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúa:

#### "SITUACION:

*Durante la inspección se contó con el acompañamiento del solicitante.*

#### RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO

*Localización: El predio Don Marce Sur, es ribereño por margen izquierda del río frío, sobre las coordenadas geográficas N10°51'45" - W74°12'11", Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera.*





03 JUL 2012

1966 - - -

Área Total: 82.1 has

Área cultivada: 82 has de banano

**Uso del agua:** el agua solicitada en concesión será utilizada en riego de cultivo convencional de banano y lavado de fruta para exportación.

**Fuente de abastecimiento:** Río Frío

**Caudal solicitado:** 66.5 lps

**Aforos a la fuente y derivación:** Durante la inspección se realizó aforo con molinete electromecánico al río frío, a la altura de la bocatoma del predio Don Marce Sur, arrojando un caudal de 16164 lps. Por motivos de lluvias en el área, no se hacía derivación de caudal para el predio solicitante en la fecha de la inspección.

**Perjuicios a terceros:** El predio solicitante, antes denominado Tierra Grata, fue un usuario tradicional del recurso hídrico del Río Frío, sin que se hubiese presentado perjuicios a los predios vecinos, a alguna comunidad ni al medio ambiente, por consiguiente, con el otorgamiento de la concesión solicitada no se prevé perjuicios de ningún tipo.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

**Sistema de riego:** El sistema de riego utilizado es aspersión subfoliar

**Servidumbre de acueducto:** Para la presente concesión no se requiere servidumbre de acueducto, ya que el predio solicitante es ribereño y tanto el punto de captación como el canal de conducción se ubican dentro del mismo predio.

**Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes:** La derivación del recurso hídrico se realiza por margen izquierda del río Frío, sobre las coordenadas N10°52'02" - W74°11'52", mediante bocatoma lateral, constitutiva de estructura en concreto con 2 compuertas metálicas para control de caudales y su respectivo sistema de izaje en buen estado. La conducción se realiza, inicialmente, y en longitud de 15 metros mediante 2 cañones de tubos de pvc de 24" de diámetro, luego sigue por canal en tierra en longitud de 435 metros, donde se encuentra un reservorio predial de 550 metros de largo por 18 metros de ancho y 5 metros de profundidad, pero que alcanza una lámina máxima de agua de 4 metros. Este reservorio tiene una capacidad de almacenamiento de 36900 m3 aproximadamente. Del reservorio el agua es bombeada mediante equipo con motor diesel marca cummins, de 230 hp y bomba marca hidromac de 8" x 6" de diámetro y distribuida mediante sistema de riego por aspersión subfoliar a los lotes cultivados. Los sobrantes que se produzcan retornan mediante sistema de drenajes a la fuente.

#### USO DE AGUA PARA LAVADO DE FRUTA (banano)

Del mismo reservorio es bombeada, mediante turbina eléctrica con motor de 10 hp y bomba de 3" x 3" de diámetro, agua hacia la empacadora para el proceso de lavado de la fruta. Se cuenta con un sistema de recirculación del agua en el proceso de lavado de fruta.

**Situación ambiental estación de bombeo:** Tanque de almacenamiento de combustible con fuga (goteo permanente al suelo). Se observó abundante aceite residual (aceite quemado) derramado en área aledaña a la estación de bombeo, contaminando el componente ambiental "suelo" y potencialmente el manto freático.

#### DEMANDA DE AGUA - CALCULO

Acorde con al tipo de cultivo y módulos de riego y consumo establecidos por CORPAMAG, en los caudales requeridos para el riego y lavado de fruta en el predio Don Marce se indica en el siguiente cuadro:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1966 - - - 3

03 OCT. 2012

Uso del agua	Módulo Riego Aspersión (lps/ha)	Módulo Lavado Lavado (lps/ha)	Consumo Fruta	Área a regar /cosechar (has)	Caudal requerido para riego (lps)	Caudal requerido o lavado de fruta (lps)
Riego de banano	0.81			82	66.5	
Lavado de fruta		0.05		82		4.1
<b>Total caudal demandado</b>					70.6	70.6

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO**

En CORPAMAG se tiene registro de 25 usuarios actualmente legalizados con el uso del agua del río frío, los cuales suman un caudal de 4800.73 lps, teniendo entonces:

- Caudal medio que ofrece la cuenca 6560 lps
- Caudal ecológico (25% de la oferta) 1640 lps
- Caudal concesionado (25 usuarios) 4800.73 lps
- Caudal remanente disponible 119.27 lps

**CONCEPTO**

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario observa que técnica y ambientalmente es viable que se le otorgue una concesión de aguas proveniente del río frío a INVERSIONES MRS S. A. S. con Nit. No. 830514890-6 para beneficio del predio Don Marce Sur, ubicado en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 70.6 lps para riego de cultivo de banano y lavado de fruta

**VIGENCIA**

Para la presente renovación de concesión de aguas se recomienda una vigencia de Cinco (05) años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa INVERSIONES MRS S. A. S., propietario del Predio Don Marce Sur.

Que el funcionario evaluador de la petición de la Concesión de Aguas Superficiales, otorga la concesión solicitada y dispone unas recomendaciones las cuales deberán ser acogidas por el presente acto administrativo.

*UJM*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 2012/01/19\_Versión 05



1966 - - -

03 OCT. 2012

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a la Empresa INVERSIONES MRS S. A. S., identificada con el Nit. No. con Nit. No. 830514890-6 para beneficio del predio Don Marce Sur, ubicado en el Corregimiento de Río Frio, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 70.6 lps para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**Parágrafo.-** El caudal que se otorga en esta concesión de aguas será transitorio, teniéndose en cuenta que la Cuenca del Río Frio se encuentra en ordenación, lo cual puede producir variaciones en el caudal asignado en el momento de la Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río en mención.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Empresa INVERSIONES MRS S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
2. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
3. Instalar medidor de caudal en la captación acorde con el Decreto 155 de 2004.
4. Reparar la fuga de combustible (goteo permanente) que durante la inspección se observó en el tanque de almacenamiento, ubicado cerca al equipo de bombeo para riego.
5. Llevar los aceites usados (aceite quemado) a sitios de disposición adecuado para ello y no permitir su derrame en el suelo. Con ello se evita la contaminación del suelo y del agua subterránea.
6. No colocar trinchos ni obras que obstaculicen el libre transcurrir de las aguas sobre la corriente del río frío.
7. Adelantar acciones de reforestación en el área forestal protectora ó ronda hidráulica del río frío, en el sector correspondiente al predio solicitante.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.





1966 - - - 03 OCT. 2012

- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Empresa INVERSIONES MRS S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

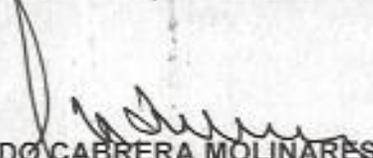
**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor KELLY NAVARRO SALCEDO, en su condición de Coordinador Ambiental y Certificaciones y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
 Director General

Elaboró Sara D.  
 Revisa Semiramis S.  
 Aprueba Liliana T.  
 Expediente 4022

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del Mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Doce (2012), se notifico personalmente el señor (a) \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ del Predio Don Marce Sur quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

